

POLÍTICA INSTITUCIONAL PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL- PSEA HELVETAS PERÚ

I. INTRODUCCIÓN

Helvetas Perú reafirma su compromiso con la protección de todas las personas contra la explotación y el abuso sexual (PSEA), especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Esta política establece principios, responsabilidades y mecanismos para prevenir, detectar y responder a cualquier forma de conducta inapropiada en el marco de nuestras actividades.

La Política Institucional de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA) de Helvetas Perú se alinea con el marco jurídico nacional que protege la dignidad humana, promueve la igualdad y sanciona toda forma de violencia sexual. Esta concordancia garantiza que las acciones institucionales cumplan tanto con los estándares internacionales como con las normas legales peruanas vigentes.

Gráfico 1: Concordancia de la Política PSEA con el marco normativo peruano



Fuente: Elaboración propia, con graficación asistida por IA generativa

En el siguiente cuadro se destaca la articulación entre las obligaciones legales vigentes en el Perú y los compromisos institucionales en función de su relevancia directa con los principios de la política PSEA: prevención, denuncia, respuesta y sanción:

Cuadro: Articulación entre las obligaciones legales e institucionales sobre PSEA

Norma Legal Peruana	Artículos Clave	Descripción	Obligaciones Institucionales PSEA
Constitución Política del Perú	Art. 1, 2, 4	- Reconoce el derecho a la dignidad, integridad física y psicológica. - Prohíbe toda forma de violencia y discriminación.	Garantizar la dignidad humana, igualdad ante la ley y protección de la familia.
Código Penal Peruano	Art. 170–179, 182–183, 153	- Tipifica delitos de violencia sexual, acoso, hostigamiento y explotación. - Establece sanciones	Sancionar delitos de violación, acoso, trata y corrupción de menores; establecer mecanismos de denuncia y cooperación con autoridades.
Ley N° 30364 – Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	Art. 5, 8, 9	- Establece medidas de protección y sanción frente a violencia física, psicológica y sexual. - Obliga a instituciones a implementar protocolos de prevención	Implementar protocolos de prevención y atención frente a violencia sexual y de género.
Ley N° 28983 – Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	Art. 3, 5, 7	- Garantiza igualdad en el ámbito laboral y social. - Refuerza la obligación de prevenir discriminación y violencia basada en género	Promover igualdad de oportunidades y eliminar prácticas discriminatorias en el entorno laboral.
Ley N° 27942 – Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	Art. 4, 6, 7	- Regula medidas en instituciones públicas y privadas para prevenir y sancionar el acoso sexual. - Obliga a contar con políticas internas claras y mecanismos de denuncia.	Establecer canales de denuncia y sanción por hostigamiento sexual en el trabajo.
Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes	Art. 9, 10, 72	- Medidas de protección a menores contra explotación sexual y cualquier forma de abuso. - Refuerza la obligación de denunciar y sancionar casos de vulneración de derechos.	Proteger a niños y adolescentes frente a explotación y abuso; garantizar entornos seguros.
Ley N° 29783 – Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 49, 50	Incluye el deber de proteger la integridad física y psicológica de los trabajadores.	Asegurar condiciones laborales seguras y libres de violencia o acoso.
Directivas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	RM N°100-2021-MINO	- Protocolo de atención del Centro de emergencia Mujer (CEM) - Lineamientos de prevención y atención	Implementar protocolos institucionales de prevención de violencia, atención integral a víctimas y articulación con servicios especializados.

Elaboración propia

II. ALCANCE DE LA POLITICA

La política aplica a todo el personal, consultores, proveedores y socios implementadores vinculados a Helvetas Perú, en cualquier nivel y función. Su alcance se extiende a las poblaciones objetivo (beneficiarios).

Debe aplicarse en **todos los ámbitos de acción institucional**, y estar sustentado en **principios de derechos humanos, igualdad y protección integral**.

III. PRINCIPIOS RECTORES

1) **Tolerancia Cero frente a la Explotación y el Abuso Sexual**

Helvetas Perú no admite en ninguna circunstancia actos de explotación, abuso o acoso sexual. Todo caso será investigado y sancionado con la máxima rigurosidad, en concordancia con la legislación nacional y los estándares internacionales.

2) **Respeto y Dignidad Humana**

Cada persona, sin distinción de género, edad, origen étnico, condición social o cultural, tiene derecho a ser tratada con respeto, equidad y dignidad. La política PSEA garantiza un entorno libre de discriminación y violencia.

3) **Confidencialidad y Protección Integral de las Víctimas**

Los procesos de denuncia y atención aseguran la confidencialidad de la información y priorizan la seguridad física, psicológica y social de las víctimas, evitando cualquier forma de revictimización.

4) **Rendición de Cuentas Institucional y Personal**

Helvetas Perú y cada miembro de la organización son responsables de cumplir y hacer cumplir la política PSEA. La rendición de cuentas se ejerce tanto a nivel institucional como individual, con mecanismos de supervisión y evaluación periódica.

5) **Participación en la Prevención**

La política promueve la participación de todos los trabajadores de Helvetas y de la población objetivo (beneficiaria) en la prevención de la explotación y el abuso sexual, fomentando espacios de diálogo, sensibilización y vigilancia comunitaria.

IV. DEFINICIONES (de acuerdo con el marco normativo peruano)

- **Explotación Sexual:**

Uso de una posición de poder, confianza o vulnerabilidad para obtener favores sexuales, beneficios económicos o de otra índole en perjuicio de mujeres, niñas, niños o adolescentes. (*Código Penal – delitos de trata y explotación sexual; Ley N° 30364*).

- **Abuso Sexual:**

Todo acto de contacto físico o comportamiento de naturaleza sexual realizado sin consentimiento, mediante coerción, intimidación, manipulación o aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima. (*Código Penal – delitos contra la libertad sexual; Ley N° 27337*).

- **Hostigamiento Sexual**
Conducta de carácter sexual no deseada, verbal o física, que genera un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo en el trabajo, la educación o cualquier espacio institucional. (*Ley N° 27942*).
- **Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes**
Toda acción que atente contra la libertad sexual de menores de edad, incluyendo acoso, abuso, explotación y trata. (*Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337; Código Penal*).
- **Consentimiento**
Manifestación libre, voluntaria e informada de la voluntad para participar en una actividad sexual. **En el caso de menores de edad, el consentimiento no es válido y cualquier acto sexual constituye delito.** (*Código Penal – Art. 173 y 176*).
- **Protección Integral de Víctimas**
Garantía de atención psicológica, legal y social, así como medidas de seguridad y confidencialidad para evitar la revictimización. (*Directivas del MIMP; protocolos de los Centros de Emergencia Mujer*).
- **Rendición de Cuentas**
Responsabilidad institucional y personal de cumplir con la política PSEA, incluyendo mecanismos de supervisión, evaluación y sanción. (*Ley N° 30364; Ley N° 29783*).
- **Participación Comunitaria**
Involucramiento activo de las comunidades beneficiarias en la prevención de la explotación y el abuso sexual, mediante vigilancia comunitaria, sensibilización y espacios de denuncia. (*Lineamientos del MIMP; Política Nacional de Igualdad de Género*).

V. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- **Cumplimiento del Código de Conducta** Todo trabajador/a debe observar estrictamente las normas de comportamiento establecidas, garantizando integridad y respeto en todas sus acciones.
- **Participación en capacitaciones periódicas** Es obligatorio asistir y completar las formaciones institucionales sobre prevención de explotación y abuso sexual, asegurando actualización continua de conocimientos y prácticas.
- **Reporte inmediato de sospechas o incidentes** Cualquier indicio, denuncia o situación relacionada con explotación o abuso sexual debe ser informado de manera oportuna a los canales institucionales designados, bajo el principio de responsabilidad compartida.
- **Prohibición de relaciones sexuales con beneficiarios/as** Se establece una regla de tolerancia cero frente a vínculos sexuales o afectivos con personas beneficiarias de programas, evitando abusos de poder, conflictos de interés y vulneración de derechos.

VI. MECANISMOS DE DENUNCIA

- **Correo confidencial institucional**

Se habilita la dirección *denunciaspsea@helvetas.org* como canal exclusivo para la recepción de denuncias, quejas o sospechas relacionadas con explotación y abuso sexual. Este correo es administrado por personal autorizado, garantizando la confidencialidad absoluta de la información recibida.

- **Línea telefónica segura**

Helvetas dispone de un número telefónico institucional destinado a la recepción de denuncias, atendido por personal capacitado en protocolos de protección y respuesta. La línea funciona en horarios establecidos y asegura un trato respetuoso, confidencial y libre de represalias.

- **Denuncia presencial**

La denuncia también puede ser realizada de manera presencial ante la Dirección de Helvetas y/o el punto Focal PSEA, en este caso se realiza el registro en paralelo.

- **Denuncia directa o a través de terceros.** A través de los diferentes canales de denuncia, estas pueden ser presentadas por la víctima o por terceros que conozcan los hechos.

En todos los casos **Helvetas da Garantía de anonimato y protección**. Toda persona denunciante tiene derecho a mantener su identidad en reserva. La institución garantiza medidas de protección frente a posibles represalias, hostigamiento o discriminación, asegurando un entorno seguro para quienes reporten incidentes

VII. RESPUESTA INSTITUCIONAL

La respuesta institucional frente a un caso de abuso o explotación sexual será **clara, rápida, respetuosa y alineada con la normativa nacional e internacional**. Demostrando compromiso con la protección de las víctimas y la rendición de cuentas, bajo las siguientes características.

1. Rapidez en la evaluación inicial en 24 horas

- Toda denuncia recibida por correo confidencial o línea segura será registrada en un sistema interno.
- En un plazo máximo de 24 horas, el Comité PSEA realiza una evaluación preliminar para determinar la veracidad inicial, el nivel de riesgo y las medidas de protección inmediatas para la persona denunciante o víctima.

2. Investigación imparcial y confidencial

- Se conforma un equipo investigador independiente, sin conflicto de interés, que aplica protocolos de entrevista y recopilación de pruebas.
- El proceso se desarrolla bajo estricta confidencialidad, garantizando el derecho de las partes involucradas y evitando filtraciones de información.
- Se asegura la imparcialidad, evitando sesgos y garantizando que las conclusiones se basen en evidencias verificables.
- El equipo investigador elabora un **informe técnico confidencial**, detallando el proceso seguido, las evidencias analizadas, las conclusiones y las medidas adoptadas.

- Se incluye una **evaluación de riesgos residuales** para garantizar que no existan amenazas de revictimización o represalias.
- El informe se presenta a dirección y administración para ser validado, se apliquen las medidas propuestas, se comunique a la Sede y se archive bajo estricta reserva.

3. Medidas disciplinarias proporcionales

- En caso de comprobarse responsabilidad, se aplican sanciones disciplinarias conforme al Código de Conducta y al Reglamento Interno de Trabajo, inapelables.
- Las medidas pueden incluir: amonestación escrita, suspensión, terminación del contrato laboral y, de ser necesario, denuncia ante las autoridades competentes.
- La proporcionalidad se determina en función de la gravedad del hecho, el impacto en la víctima y la reincidencia.
- Las sanciones van desde advertencia escrita, suspensión temporal, terminación de contrato, denuncia ante autoridades competentes (cuando la investigación encuentra las causales para ello, que no fueron identificadas en la fase inicial).

4. Derivación a servicios especializados

- Cuando la denuncia involucra víctimas que requieren atención médica, psicológica o legal, Helvetas garantiza la derivación inmediata a servicios especializados (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, centros de salud, defensorías).
- Se asegura acompañamiento institucional durante el proceso, respetando la voluntad y el consentimiento de la víctima.

5. Casos tipificados como delito en el Código Penal

- Obligación de denuncia inmediata: Cuando la investigación preliminar determina que el hecho constituye delito (ej. violación sexual, trata de personas, corrupción de menores, hostigamiento sexual agravado), Helvetas remitirá el caso de forma inmediata al Ministerio Público y/o Policía Nacional del Perú.
- Cooperación con autoridades judiciales: La institución facilita información y pruebas relevantes, respetando la confidencialidad y la protección de la víctima.
- Suspensión preventiva del implicado: El trabajador denunciado es separado de sus funciones mientras dure la investigación penal, evitando riesgos de revictimización o represalias.
- Protección reforzada de la víctima: Se activan medidas de seguridad adicionales, incluyendo acompañamiento legal y psicológico, y coordinación con los Centros de Emergencia Mujer (CEM).

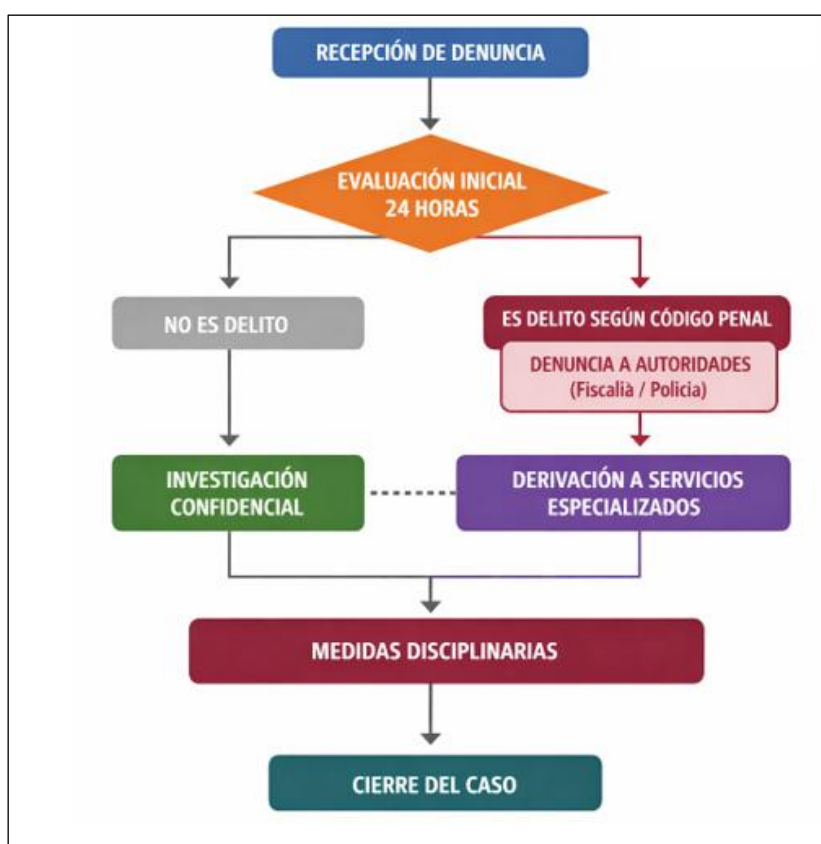
6. Cierre del caso

- Emisión de notificación formal y confidencial a las partes involucradas (víctima, denunciado, dirección institucional) sobre la conclusión del proceso, con una comunicación respetuosa, breve y confidencial, evitando cualquier exposición pública del caso. En casos judicializados, el cierre interno se realiza una vez que las autoridades competentes emiten resolución definitiva.
- Registrar el caso cerrado en el **sistema institucional PSEA**, con código único y nivel de acceso restringido, bajo custodia de la administración que es la encargada de los recursos humanos en la institución.
- Incluir el caso en los **informes anuales de cumplimiento PSEA**, sin revelar datos personales.
- Seguimiento post-cierre, en relación con el denunciado para verificar que se hayan ejecutado todas las medidas disciplinarias internas, asegurando que el

denunciado haya cumplido con las sanciones impuestas o que el vínculo laboral/contractual hay sido resuelto, si corresponde. Con relación a la víctima verificar que las acciones de protección (derivaciones externas) hayan sido realizadas y documentadas.

En el siguiente gráfico se muestra de manera simplificada la ruta de la respuesta institucional frente a un hecho de esta naturaleza, que se desarrolla de manera más detallada en el Protocolo de Recepción y Respuesta ante denuncias PSEA:

Gráfico: Proceso de atención de denuncias



Elaboración propia

VIII. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Con el propósito de garantizar la sostenibilidad y efectividad del sistema PSEA, la políticas y todos los documentos que emanan de ella deberán ser revisados y evaluados periódicamente con la participación activa del personal y de requerirse con la participación de un evaluador externo.

1.Revisión de la política

- Realizar una evaluación integral cada dos años para verificar la vigencia, pertinencia y cumplimiento de la política PSEA.
- La revisión considera cambios normativos nacionales (MIMP, Ley 30364, Ley 27942) y estándares internacionales (ONU, OCDE, CEDAW).
- Se documentan las actualizaciones y ajustes en procedimientos, definiciones y mecanismos de denuncia.
- El informe anual debe ser aprobado por la Dirección País y comunicado a todo el personal y socios implementadores.

2. Auditorías internas y externas

- Auditorías internas: realizadas por el equipo de cumplimiento institucional para verificar la aplicación de protocolos, confidencialidad y trazabilidad de casos.
- Auditorías externas: efectuadas por consultores o entidades independientes para garantizar transparencia y objetividad y lograr la certificación del Programa País.
- Los resultados se traducen en planes de mejora con plazos y responsables definidos.
- Se promueve la rendición de cuentas pública mediante reportes institucionales y presentaciones ante socios.

3. Espacios de retroalimentación con personal y comunidades

- Se establecerán mecanismos participativos (talleres, encuestas, reuniones) para recoger percepciones sobre la efectividad del sistema PSEA.
- La retroalimentación se analiza y se incorpora en los planes de mejora institucional.
- Los resultados se comunican de manera accesible y transparente, fortaleciendo la confianza y la rendición de cuentas